

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, VIERNES 1º DE FEBRERO DE 1924

NÚM. 6.409

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 17 al 23 de septiembre de 1923

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda, que el Ministerio respectivo designe el Gobernador Político del departamento de Olanchito, la suma de (\$ 62.79) sesenta y dos pesos y nueve centavos, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de uniformes para servicio Resguardo del Presidio de Juticalpa. El gasto se imputará a la Partida 12ª, artículo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Olanchito, la suma de (\$ 57.96) cincuenta y siete pesos noventa y seis centavos, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de treinta uniformes para servicio de los Resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley

que lo rige, razone la presente orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Modificar el acuerdo N.º 487, de 10 de los corrientes, por el cual se manda pagar al señor Francisco Castro la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, por servicios extraordinarios prestados en la Gobernación Política del departamento de Atlántida, durante el mes de septiembre anterior, en el sentido que debe entenderse que la cantidad arriba mencionada corresponde a los meses de agosto y septiembre del corriente año.—El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José López P. y Rosario Pasana, vecinos de San Pedro Sala, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco García y Olimpia Matamoros, vecinos de Aramesina, departamento de Va-

lle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Cobos y Victoria Aguilar, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por la señorita Elisa Zúñiga, del cargo de Vice Secretario y Teniente de Libros de la Dirección General de Salubridad Pública, y nombrar a que la sustituya, con sueldo de ley, a Flora Suazo de M. dieta, quien está en sus funciones de Escribiente del Ministerio de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a la Farmacia del Dr. Eduardo A. Cross, de Olanchito, departamento de Yoro, la suma de (\$530.75) quinientos treinta pesos setenta y cinco centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró para combatir la epidemia de disentería en el departamento citado, en los meses de agosto y septiembre anteriores. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, del Departamento de Gobernación del Presupuesto General de gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar a la señorita Angelina A. La so, Escribiente del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Doctor don Eduardo A. Gross, la suma (\$ 630.00) seiscientos treinta pesos, valor que le corresponde por sus sueldos como Delegado Extraordinario de Sanidad, en el departamento de Yoro, durante cuarenta y dos días de los meses de agosto y septiembre del corriente año.—El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Díaz y María Aguilar, vecinos de Sabán grande, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Varela y Cayetana Castellanos, vecinos de Manto, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés López y Juana Josefa Vásquez, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Esteban M. López y Teodora García, vecinos de Talgua, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos en la Admón. de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mónico Ordóñez y Pantaleona Cruz, vecinos de Sabán grande, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Dispensar a Valentín Moreno y Francisca Paredes, vecinos de San Jerónimo, departamento de Copán, el parentesco en el cuarto grado de consaguinidad y publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en la compra de veinticinco pantalones para servicio del Cuerpo de Policía de Roatán. El gasto se imputará a la Pda. 89, Cap. X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Nombrar al señor D. E. Cooper, Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía, en sustitución del General Leonardo del Cid, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Declarar sin efecto el acuerdo 449, de 9 de los corrientes, por el cual se dispensa la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Evaristo Cárcamo y Melchora Vargas, por estar duplicado dicho acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Comandante del Presidio de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para el registro de aquel centro penal. El gasto se imputará a la Pda. 11ª, Cap. IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Dr. Adán Bonilla Contreras, la suma de (\$ 706.25) setecientos seis pesos veinticinco centavos, valor que le corresponde por sus servicios prestados como Delegado Extraordinario d' Sanidad en Opatoro, departamento de La Paz, del 16 de agosto al 15 de septiembre del corriente año, por sus gastos de traslación de Marcala al pueblo mencionado y las medicinas que suministró durante el tiempo que duró en sus funciones de Delegado, así:

Por sus servicios	\$ 600.00
Por sus gastos de traslación	25 00
Por las medicinas que suministró	81.25
Suma	\$ 706.25

El gasto se imputará a la Pda. 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.
El Presidente de la República
 ACUERDA:
 19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Administrador de "Excelsior," la suma de (\$ 310.60) trescientos diez pesos sesenta centavos, valor de los gastos extraordinarios de aquel diario duran

el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Pda. 1ª, Cap. XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Yoro, la suma de (\$ 70 00) setenta pesos, valor que invertirá en la construcción de un excusado en el presidio de la ciudad cabecera. El gasto se imputará a la Pda. 4ª, Cap. XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Rivera y María Reyes Paz, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tránsito Savillón y Agustina Amaya, vecinos de Petoa, departamento de Ocotepeque, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de La Labor. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Rogelio Zacaña, Jesús B. Membreño, Marcos Espinoza C., Miguel Cruz R., Próspero L. Cruz, Jerónimo Pineda Mejía y Alejandro López, mayores de edad, casados, comerciantes, establecidos en la ciudad de Gracias, pidiendo el cierre dominical

de los establecimientos de comercio en la ciudad indicada. Oído el informe del Gobernador Político respectivo y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la solicitud de referencia se encuentra arreglada a derecho;

Por tanto: el Presidente de la República, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 45, de 16 de febrero de mil novecientos veintiuno.

ACUERDA:

Resolver de conformidad la mencionada solicitud. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a Inspector Primero de Sanidad, al Inspector Cuarto de la misma, Mayor Adolfo Banegas Z., debiendo pasar a desempeñar las funciones de éste, el 19, señor Tomás Cerna. El ascendido devengará el sueldo de ley, a partir del 19 de los corrientes, fecha en que empezó a ejercer dichas funciones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Coronel José León Castro, del cargo de Gobernador Político del Departamento de Gracias, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al de igual grado Jesús Medina M. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Antonio Pineda y Laura Maldonado, vecinos de San Miguelito, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Reitoa. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Tomás Cerna, del cargo de Inspector 1º de Sanidad, de esta capital, nombrando para que lo sustituya al Mayor don Hipólito Amador.

2º—Nombrar Inspector 4º al señor Tomás Cerna, en sustitución del señor Adolfo Banegas Z., quien renunció; y

3º—Los nombrados devengarán el sueldo de ley. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Feliciano Cruz y Trinidad Matamoros, vecinos de Armenia, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita la incorporación de una patente. —Supremo Poder Ejecutivo. —Manuel S. López, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Comayaguela, respetuosamente expone: que es apoderado especial de la United Fruit Company, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, establecida en la ciudad de Jersey City, en dicho Estado de New Jersey. Que la United Fruit Company es dueña un de invento relativo a la conservación de frutas, y se refiere especialmente a conservas que guardan inalterable su sabor primitivo y son conservadas por medio de la concentración de los propios azúcares y ácidos de la fruta. Dicha concentración se hace por medio del vacío, usando el aparato mejorado de concentración, tal como se describe en la solicitud de diez y siete de enero de 1923, hecha por el señor W. B. Daughlin, en la Oficina de Patentes respectiva de los Estados Unidos de América, respecto de la número 613.314, de la cual la United Fruit Company es actualmente dueña, y cuya incorporación en esta República solicitó el suscrito, a nombre de la expresada compañía, el diez de diciembre del año anterior. Que la patente del invento sobre conservación de frutas por medio de la concentración de los propios azúcares y ácidos de la fruta, fué extendida e inscrita a nombre de la United Fruit Company de Jersey City, en la Oficina correspondiente de San José, República de Costa Rica, a las nueve horas del día siete de diciembre de 1923, según la inscripción N.º 287, que presenta, para que se tome razón de ella y se le devuelva; y que, en tal concepto, y de conformidad con los artículos 3º y 4º de la Ley de Patentes de Invención, fecha 15 de abril de 1919, y Art. 2º de la Convención Internacional, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910 por varias naciones, entre las que figuran Estados Unidos y Honduras, referente a Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales, aprobada por la legislatura hondureña, en Decreto N.º 40 de 30 de enero de 1913, pide se incorpore a favor de su representada la United Fruit Company, la patente de invención de que se ha hecho referencia; y no constando en ninguno de los documentos que presenta el tiempo que falta para terminarse el

plazo de la patente expedida, pide asimismo que se incorpore por el término de 20 años. Presenta los documentos siguientes: 1º—El poder especial otorgado por R. H. Goodell, como representante general de la United Fruit Company, a favor del solicitante, para que se agregue a las diligencias respect. 2º—Dos ejemplares de la descripción del invento; no haciendo lo propio con los dibujos del aparato mencionado por haber presentado en su solicitud fecha 10 de diciembre 1923, ya citada. Tegucigalpa, 30 de enero de 1924.—Manuel S. López. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1924.
19—19—19 A. R. RRINA II.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar que el día de hoy a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública, otorgada en Cedros trece de julio último, ante el Juez respectivo, por la que José María Turcios vende al Doctor don Martín M. A. un terreno situado en el lugar llamado "Santa María," de aquella jurisdicción, por el precio de noventa pesos plata, cuyo terreno consta de dos manzanas: una cultivada de caña de azúcar, y la otra sin cultivo; y limitadas, al Norte, casa y abajos de don Modesto Ruiz; al Sur, cerro de "El Signapate"; al Oriente, casa y finca de los herederos de José María Turcios; y al Poniente, con el caserío llamado "Las Casitas." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1923.
19—19 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar que el día de hoy a las nueve de la mañana se ha presentado una escritura pública, otorgada en esta ciudad el primero del mes, por la que doña Rosaura Alvarez y Izaguirre, vende a los señores Miguel Almondres y Pablo Galindo, un terreno situado en el lugar llamado "El Suy" comprendido en la montaña de Tutulapa, de este término, por el precio de seiscientos pesos plata, el cual está cercado de alambre espigado, consta de doce manzanas y linda: al Norte, posesión de los herederos de Lucas Galindo y Miguel Lemus; al Sur, posesión de los herederos de Antonio Moncada; al Oriente, posesiones de Valentín Irías y Fernanda Lanza v. de Izaguirre. Abraham Izaguirre, camino de por medio; y al Poniente, con posesión de los herederos de Vicent I y de Eugenio Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Artº 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 3 de diciembre de 1923.
19—19 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en "San Antonio de Oriente", el treinta de agosto de mil novecientos diez y ocho; ante el Juez de Paz respectivo don Cipriano Girón, por la cual don Francisco Cáceres, vende dos posesiones al señor don Fernando Vázquez Fonseca, por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, como son: un terreno de una manzana más o menos acotadas con maderas situadas en los ejidos del mismo pueblo, con el nombre de "Guayabo y Lagunas"; otro terreno como de una manzana, acotada con maderas y cultivada con plátanos y otros árboles frutales; en el cual

hay una casa de teja sobre horconer, mide catorce varas de largo por nueve de ancho inclusive dos caldizos de nueve varas de ancho inclusive el corredor, y también tres pilas en la ja y demás enceres que entran en la venta y linda todo, al Norte y Este, con terreno ejidal del pueblo, al Sur y Oeste, con terrenos de la hacienda de "Santa Inés", quebrada de por medio "E. ma vale."—Y no habiendo ningún antecedente inscrito, se hace saber el público para los efectos del Art. 2.322. del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.
19—19 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a las ocho de la mañana, se ha presentado a esta oficina la señora Carlota Gómez, presentando, para su registro, el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo comunal de Olanchito, don Gumersindo Murillo primero de septiembre del año en el de la que aparece: que el señor don Plácido B. Ordóñez, mayor de edad, soltero, tejero, vecino de Olanchito, vende a doña Carlota Gómez un lote de terreno ejidal, en el municipio de Olanchito, por la cantidad de un mil pesos plata, confiesa haber recibido: lote de terreno compuesto de diez y siete manzanas de extensión, teniendo por límites: al Norte, el inculco: al Sur, con el río Aguán; al Este, con propiedad de don Gumersindo Murillo S.; por el Oeste, con camino de la tejera; propiedad que adquirió por cesión que le hizo la Municipalidad de Olanchito, la que está cercada de alambre e pigado y sin ningún cultivo; que dentro de ese lote de terreno hay un obrador de hacer teja, el que consta de un horno y dos galeras techos de teja y una casa techo de teja y paredes de bahareque. No habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento de todos para los efectos legales.—Yoro 27 de 1923.
19—19 SALVADOR MARÍN G.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título Supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Rosa y Purificación Valle, a la ciudad, de oficios domésticos y de es vecinal, ante Ud., con los respetos que merece para que nos a manifestar: que hace como treinta años, nuestra madre Joaquina Mayorga compró a la señora Pura Mayorga media caballería de tierras antigua, del sitio de El Ocotillo, en esta jurisdicción y en el paraje de El Aguacate, cuya media caballería de tierras está limitada así: al Norte, quebrada de El Aguacate, que divide el sitio de El Carrizal y El Ocotillo; al Sur, terrenos de Cañada Grande; al Este, la misma quebrada de El Aguacate; y al Oeste, terreno de El Guayabal. La señora Pura Mayorga, por motivos de enfermedad, nunca pudo otorgar el documento respectivo, dejando encomendada esta misión a sus herederos, quienes tampoco han podido cumplirla hasta hoy. Careciendo, pues, de título que justifique nuestro dominio en el terreno descrito, y en virtud de que nuestra madre tomó posesión inmediatamente de celebrado el contrato del terreno descrito, trabajándolo en distintas fincas (haciendo milpas, frijolares, huateras, huertas, etc.), quien lo poseyó por espacio de diez años, quieta, pacífica y no interrumpida, hasta su fallecimiento, y de entonces a esta fecha, veinte años, poco más o menos, hemos continuado en la posesión de dicho

terreno en la misma forma que ella lo tomó, sito que se nos haya inquietado o interrumpido en nuestra posesión. Del terreno a que nos referimos somos exclusivamente dueñas, no habiendo otros coherederos. Acompañamos, para que razonada se nos devuelva, la certificación en que consta que hemos sido declaradas herederas abintestado de nuestra madre Joaquina Mayorga. Para justificar los extremos de nuestra solicitud, ofrecemos como testigos a las personas que al final se nominarán, y las que suplicamos sean examinadas al tenor de los capítulos siguientes: 1º—Generales de ley; 2º—Digan si es cierto y lo afirman por constarles de conocimiento propio, que hace como treinta años nuestra madre Joaquina Mayorga compró a Pura del mismo apellido la media caballería de tierras ya descrita. 3º—Digan si también es cierto y afirman por constarles, que la Pura Mayorga, por motivos de salud nunca pudo otorgar la escritura de venta respectiva, dejando recomendación a sus herederos para hacerlo, quienes hasta la fecha no han cumplido. 4º—Digan si es cierto y lo afirman que nuestra madre tomó posesión inmediatamente del terreno comprado, estableciendo en él trabajos agrícolas de distintas clases, habiéndolo poseído por espacio de diez años, quieta y no interrumpida. —Digan si también es cierto y lo afirman por constarles, que los herederos de la madre hemos continuado en posesión del mencionado terreno durante los años de veinte años y de una manera quieta pacífica y no interrumpida. Por lo expuesto y fundadas en los artículos 2.322 y 2.332 del Código Civil, y admitida esta solicitud, se sirva declarar estas diligencias título supletorio, mandando que en su oportunidad se nos devuelva certificación integral de las diligencias para los fines siguientes. Conferimos n.º 19 al Licdo. Carlos Zelaya Z. Secretario, con todas las facultades del mancomunado de sustituir.—Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.—A Rosa Valle, para que se firme y por mi Rosa Valle.—Tos Raudales, Apolonio Raudales y don Santos Midence, todos mayores de edad, vecinos de este vecindario, con residencia en la aldea de La Venta.—La misma fecha.—A Rosa Valle, hermana, que no sabe firmar y por mi Rosa Valle.—Juzgado 1º de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, v.ºs de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Admitase la anterior solicitud y háganse las publicaciones de ley por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Juan J. Zepeda.—E. H. Rodríguez, Secretario.—Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
19—19 E. H. RODRÍGUEZ, SRIO.

DE ADMINISTRACION

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip Nacional. — Avenida Cervantes